Declarativo - Nulidad Contrato Rad. 54-498-31-53-002-2021-00052-00

Demandante: MARITZA CARRASCAL ALVAREZ Demandado: GERMAN DUQUE TORRADO



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

Auto No. 0279

Désele alcance al auto de fecha 19 del mes y año que avanzan, por medio del cual se señaló fecha para la reanudación de la audiencia inicial dentro de este proceso, en el sentido de indicar que la misma se llevará a cabo el día veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022) a las ocho treinta (8:30 A.M.) de la mañana.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Claudia Jaimes Franco **Juez Circuito** Juzgado De Circuito Civil 002

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f854457a7f1a63713a9910c01c035900aed24b385e1aa3e7dd1514e2fba502e5

Documento generado en 20/04/2022 11:15:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica **HIPOTECARIO**

Rad. 54 498 31 53 002 2022 00004 00

Demandante: AGRO INVERSIONES EL TRAPICHE

Demandado: SAID MARTINEZ AMAYA



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 0280

Teniendo en cuenta que revisado el proceso se observa que a la fecha, no se ha materializado la medida cautelar de embargo del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 270-76047, no obstante, a que este Despacho con oficio No. 0154 del 24 de enero de 2022, radicado en la Oficina de Registros Públicos de Ocaña, solicitó el registro de la mencionada medida cautelar, y el apoderado de la parte actora aporta documento de fecha 21 de febrero de 2022, en el que se evidencia el pago del mayor valor que efectuó para que efectuara el registro de la medida cautelar, es del caso REQUERIR a la Oficina de Registros Públicos de Ocaña, para que proceda a llevar a cabo la inscripción de la medida cautelar mencionada y dejar sin valor la NOTA DEVOLUTIVA expedida el día 28 de marzo de 2022, que se sustenta en el vencimiento del tiempo limite para el pago del mayor valor (Art. 5. Resolución 5123 de 2000 y Resolución 069 de 2011 de la Superintendencia de Notariado y Registro, pues contrario a lo que allí se indica, el interesado pago el mayor valor dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la radicación del documento, que lo fue el 24 de enero de 2022, habiendo pagado el mayor valor el día 21 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Claudia Jaimes Franco
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fd995a3331b9539312e9482823302611134e00b1d77aa5b58943e64a7023b53a

Documento generado en 20/04/2022 11:15:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica